

RESOLUCIÓN A.N. No. 003-2012

DE PROCEDENCIA PARA LA DESAFORACIÓN Y EN CONSECUENCIA SUSPENSIÓN DE INMUNIDAD PARA EL SEÑOR JULIO CÉSAR OSUNA RUIZ, MAGISTRADO SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Vista la solicitud del Juzgado Quinto de Distrito Penal de Audiencias de Managua, para la desaforación y en consecuencia la suspensión de inmunidad para el señor Julio Cesar Osuna Ruiz, Magistrado Suplente ante el Consejo Supremo Electoral, acusado como presunto coautor de los delitos de transporte ilegal de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias controladas, lavado de dinero y crimen organizado y falsificación ideológica en perjuicio del Estado de Nicaragua.

CONSIDERANDO

I

Que el dos de junio del año dos mil cinco, el señor Julio Cesar Osuna Ruiz, fue electo por la Asamblea Nacional para ejercer el cargo de Magistrado Suplente del Consejo Supremo Electoral.

II

Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus artículos 130 y 138, numerales 11 y 24, corresponde a la Asamblea Nacional declarar la privación de la inmunidad a los funcionarios que la poseen (130 y 138, numeral 24 Cn.) con el voto de la mayoría de los diputados, así como resolver con el 60% de los votos de los diputados sobre la solicitud de destitución de los funcionarios públicos nombrados por la Asamblea Nacional.

III

Que el día de hoy, en la continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XXVIII Legislatura, y previos los trámites de ley, se puso en conocimiento del Plenario, tanto la solicitud de la autoridad judicial como la presentada por un Jefe de Bancada en el ejercicio de sus atribuciones, procediéndose al debate y puesta a votación por el Presidente de la Asamblea Nacional, resultando aprobadas ambas solicitudes con sesenta y tres votos a favor.

POR TANTO:

RESUELVE

Primero: Prívase de la inmunidad al señor Julio Cesar Osuna Ruiz, quien fue electo por la Asamblea Nacional para ejercer el cargo de Magistrado Suplente del Consejo Supremo Electoral el dos de junio del año dos mil cinco.

Segundo: Destitúyase al señor Julio Cesar Osuna Ruiz, del cargo de Magistrado Suplente del Consejo Supremo Electoral.

Tercero: Envíese un ejemplar de esta Resolución al Consejo Supremo Electoral y al Juzgado Quinto de Distrito Penal de Audiencias de Managua, para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Ing. René Núñez Téllez,
Presidente de la
Asamblea Nacional**

**Lic. Alba Palacios Benavidez,
Secretaria de la
Asamblea Nacional**